

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas 5'00
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0'80

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas 6'25
 Número suelto 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.) S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1391

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR

Según me comunica el Excelentísimo Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, efectuarán ejercicios de tiro, con cañón y mosquetón los alumnos de la Academia de Artillería en el término municipal de Torrecaballeros, el día 9 del actual, desde las diez a las trece; el día 10 en el Polígono de Escuelas prácticas de la Plaza desde las catorce a las diez y ocho; y los días 13, 14 y 15 en el término municipal de El Espinar.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento, con el fin de evitar desgracias personales.

Segovia, 6 de Mayo de 1924.

El Gobernador,
 JOAQUÍN SERRANO

1392

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Sección de Obras Públicas

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento de automóviles, se anuncia al público que por don Marcelino Dávila, vecino de Valladolid, se ha solicitado del Sr. Gobernador civil de dicha capital, autorización para prolongar un servicio público de viajeros con automóvil que tiene concedido, de Mojados a Iscar, desde Cogeces a Valledado, pasando por la Mata de Cuéllar, y, afectando dicha prolongación a esta provincia, se abre una información pública por espacio de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, durante los cuales se admitirán re-

clamaciones contra esta petición en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

Segovia, 5 de Mayo de 1924.—
 El Jefe de la Sección, Emilio Serrano.

1393

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Secretaría.— Quintas
 CIRCULAR

El Alcalde de Muñopedro, me comunica que por aquel Ayuntamiento se instruye expediente de ausencia para averiguar el paradero de Marcial García Martín, natural de Marugán (Segovia), de edad 47 años, estatura próxima un metro y seiscientos ochenta milímetros, color moreno, cargado de hombros y vizco del ojo izquierdo, el cual es padre del mozo Remigio García Gómez, del alistamiento de dicho pueblo y reemplazo actual.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL a los efectos del párrafo segundo del artículo ciento cuarenta y cinco del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Segovia, 6 de Mayo de 1924.

El Gobernador,
 JOAQUÍN SERRANO

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Pesas y Medidas.— Circular

Habiéndose terminado la contrastación periódica correspondiente al presente año, de pesas y medidas en el partido judicial de Santa María de Nieva, se continuará dicho servicio en el partido de Riaza y pueblos correspondientes; incluyendo en el itinerario los de Bercimuel, Pajarejos, Grajera, Boleguillas y Barbolla, que pertenecen al partido de Sepúlveda.

Dicha contrastación se empezará por Riaza el día 15 del presente, y el Sr. Fiel Contraste, notificará oportunamente a los Alcaldes, el orden en que serán recorridos los respectivos pueblos.

Recuerdo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependien-

tes de mi autoridad, la obligación en que se encuentran de prestar, tanto al Sr. Ingeniero Fiel Contraste, D. Mariano Tortosa, como a su Ayudante, D. Isidro Marcos, cuantos auxilios les pidan para el mejor cumplimiento de su cometido, según dispone el artículo 63 del Reglamento vigente de Pesas y Medidas.

Segovia, 6 de Mayo de 1924.

El Gobernador,
 JOAQUÍN SERRANO

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Servicio de Higiene y Sanidad
 pecuarias

CIRCULAR

Por el Inspector de Higiene pecuaria de Navas de Oro y el Alcalde de Frumales, a consecuencia éste de denuncia verbal formulada por el Inspector pecuario respectivo, se dá cuenta de la comprobación de varios casos de rabia camina, habiendo sido muertos los casos presentados en el primer pueblo citado e ignorado lo referente a los del segundo.

En su virtud a propuesta de la Inspección provincial y en evitación de que hubiese más animales mordidos, he dispuesto declarar la existencia de la rabia y declarar presuntos rabiosos a todos los perros de los indicados términos municipales; debiendo de adoptarse y vigilar su cumplimiento exacto, las medidas que se consignan en el reglamento de epizootias, en su artículo 175 y siguientes.

Lo que se hace público para su ejecución y general conocimiento.

Segovia, a 5 de Mayo de 1924.

El Gobernador,
 JOAQUÍN SERRANO

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

IMPOSICIÓN DE MULTAS

Como los señores Alcaldes que al final se citan no han remitido el estado resumen de las existencias de azúcares dentro del plazo debido, como reiteradamente se tiene ordenado, en uso de las atribuciones que me conceden el Real decreto

de 3 de Noviembre de 1923 y el artículo 274 del Estatuto municipal aprobado por Real decreto de 8 de Marzo último, he acordado imponer a V. la multa de quince pesetas, que hará efectivas en papel de pagos del Estado, presentando en la Secretaría de esta Junta, (Gobierno civil) los oportunos pliegos dentro del improrrogable plazo de cuatro días.

He de advertir a todos que de no cumplir esta orden en el plazo y forma que se indican, se pasará al Juzgado de Instrucción la certificación de este acuerdo para que se proceda al cobro por la vía de apremio.

Señores Alcaldes de

Aldealcorbo
 Arevalillo de Cega
 Fresno de Cantespino
 Fuentepiñel
 Grajera
 Labajos
 Laguna de Contreras
 Martín Muñoz de las Posadas
 Moraleja de Coca
 Muñopedro
 Nava de la Asunción
 Otero de Herreros
 San Pedro de Gaillos
 Santo Domingo de Pirón
 Siguero
 Torrecaballeros
 Torreiglesias
 Valverde del Majano
 Villar de Sobrepaña

Segovia, 5 de Mayo de 1924.

El General Gobernador, Presidente,
 JOAQUÍN SERRANO

Presidencia del Directorio Militar

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El Real decreto de 11 de Marzo de 1904 dictó reglas encaminadas al fomento de la riqueza forestal de España, instituyendo al efecto, aunque con carácter preventivo, la celebración de la Fiesta del Arbol, que, además de los fines culturales, propendía al aumento de esa importante rama de la prosperidad del país; recomendó la formación de Juntas lo-

cales, de las que podrían formar parte el Alcalde, el Médico con más tiempo de residencia, el Cura párroco, el Maestro de Escuela de Mayor categoría y el mayor contribuyente de cada localidad; ordenó a los Ingenieros jefes de los distritos forestales que estableciesen viveros en los montes públicos o en sitios que estimasen adecuados para el suministro gratuito de plantones a las Juntas locales, y dispuso el otorgamiento de premios a los niños que más se distinguiesen por su amor al arbolado.

La Real orden de 18 de Febrero de 1910 previno que las solicitudes en demanda de auxilios o premios, con ocasión de la mencionada fiesta, fueran cursadas al Ministro de Fomento. Otra soberana disposición de 16 de Octubre de 1914 auguraba positivos beneficios y fundadas esperanzas a la implantación de tan sana costumbre, que, además de un sano factor de cultura, constituye un precioso elemento de progreso económico nacional, si bien señalaba en poco más de 500 el número de los que han coadyuvado a tan patriótica labor, cifra exigua si se tiene en cuenta que en España existen más de 9.200 Municipios.

El Real decreto de 5 de Enero de 1915 declaró obligatoria la celebración anual de una Fiesta del Arbol en cada término municipal, ordenando a los Ayuntamientos consignarán, por pequeña que fuese, una partida para atender a los gastos motivados por la celebración de la mencionada fiesta.

De lo expuesto se infiere la lentitud con que se desenvuelve, no obstante los elevados y patrióticos fines que persiga, la celebración de tal fiesta de singular relieve e importancia, tanto por su aspecto cultural como por la utilidad que en el orden económico entraña, y que se hace preciso imprimir la mayor actividad y eficacia.

Con tan benemérito designio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por los Ministerios de la Gobernación y Fomento se dicten las oportunas instrucciones para que todos los Ayuntamientos de España procedan, sin excepción, a la plantación mínima anual de cien árboles, procurando la formación de alineadas, plantaciones lineales a lo largo de los caminos y de los cursos de agua, según lo aconsejen las condiciones de cada término municipal, y eligiendo los sitios más adecuados para que, a la vez que de ornato y esparcimiento, contribuyan a la higiene y salubridad, siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. se excite el celo de los Delegados gubernativos para que presten la atención que por su interés e importancia requiere el cumplimiento de este servicio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Abril de 1924.—Primo de Rivera.

Señores Subsecretarios de los Ministerios de la Gobernación y Fomento.

(Gaceta del 30 de Abril de 1924.)

REAL DECRETO

Ilmo. Sr.: Habiendo aparecido en la publicación en la *Gaceta de Madrid* del Real decreto orgánico de 8 de Marzo último, un error de imprenta que es conveniente rectificar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el párrafo tercero del artículo 28 del Real decreto de 8 de Marzo último, creando el Consejo de la Economía Nacional, y en su apartado primero, se entienda rectificado en lo siguiente forma:

«Para la elección de asesores industriales darán derecho a un voto cada 1.000 pesetas que se paguen de cuota fija o agremiable, al Tesoro, por con-

tribución industrial de la tarifa tercera y epígrafe 1) de la clase primera y séptima y el 25 de la clase quinta de la tarifa cuarta.»

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y publicación en la *Gaceta de Madrid*. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1924.—Primo de Rivera.

Señor Vicepresidente Jefe de los Servicios del Consejo de la Economía Nacional. Señores Gobernadores civiles de las provincias.

Gobernación

Dirección general de Administración

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 7.º del Real decreto de 12 de Abril último, sobre liquidación de créditos y débitos entre el Estado y las Corporaciones provinciales y municipales, los Sres. Gobernadores civiles tendrán en cuenta las siguientes normas:

1.ª Para la designación de representantes de los Ayuntamientos, a que hace referencia el párrafo primero del artículo 7.º del Real decreto de 12 de Abril último, la Comisión municipal permanente de cada una de las Corporaciones que se considere deudora o acreedora del Estatuto podrá votar un nombre, remitiendo certificación del acta correspondiente al Gobernador civil de la provincia. Este hará el día 20 de Mayo el escrutinio, envíanlo certificación del mismo a la Dirección general de Administración.

El Ayuntamiento que no haga la votación o no remita certificación del acta al Gobernador civil de la provincia antes del 20 del corriente, se entenderá que renuncia a su derecho.

2.ª Cada Diputación provincial, en sesión extraordinaria, votará un nombre para la designación de los dos representantes a que se refiere el mismo precepto legal. Una certificación acreditativa de este acuerdo deberá ser entregada al Gobernador antes del 20 del corriente.

3.º Los Gobernadores civiles remitirán inmediatamente a la Dirección general de Administración copia del acta del escrutinio correspondiente a la elección de representantes de los Ayuntamientos, y certificación expresa del nombre votado por la Diputación provincial.

La Dirección general de Administración hará el escrutinio final con relación a unos y otros representantes, y proclamará en cada grupo a los dos que hayan obtenido más votos como Vocales en propiedad, y como suplentes a los que les siguen.

4.ª Los representantes de los Ayuntamientos que han de formar parte de la Comisión a que se refiere el artículo 9.º del Real decreto citado serán designados por las respectivas Comisiones municipales permanentes.

Madrid, 2 de Mayo de 1924.—El Director general de Administración, J. Calvo Sotelo.

(Gaceta del 3 de Mayo de 1924.)

Fomento

REAL ORDEN CAMINOS VECINALES

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real decreto de 24 de Marzo del corriente año, dictado para la debida revisión del plan de caminos vecinales, que sea eliminado del mismo todo camino o puente económico de los pertenecientes a los concursos primero y segundo que no se hayan comenzado y en cuyas proposiciones ni se hayan ra-

tificado las entidades peticionarias antes de 31 de Diciembre de 1923 (como prevenía la Real orden de 19 de Octubre anterior), para aplicación de la primera disposición mencionada, seleccionadas las obras que han sido objeto de la antedicha ratificación por las entidades peticionarias, y teniendo en cuenta que algunas de estas ratificaciones se han verificado de modo incompleto, pues había de haberse llevado a cabo por todos los Ayuntamientos o entidades que suscribieron la primera proposición y manifestado de modo oficial, mediante certificado de acuerdo tomado en sesión por la Junta Municipal correspondiente.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo que sigue:

1.º Quedan eliminados del plan de los subvencionados por el Estado los caminos vecinales y puentes económicos correspondientes a los concursos primero y segundo y que figuran en el cuadro A de los suscritos por V. I. anejos a esta disposición.

2.º Los Ayuntamientos peticionarios de los caminos que figuran en el cuadro B que se han ratificado en su proposición por medio de instancia, expedirán en el plazo que se marca en el artículo 4.º certificado del acuerdo tomado en la sesión celebrada por la Junta Municipal que dió lugar a la instancia promovida; entendiéndose que queda eliminado del plan el camino para el cual no se cumpla el expresado requisito en el plazo señalado.

3.º Los Ayuntamientos que han ratificado su proposición para los caminos comprendidos en el cuadro C deberán indicar, en el plazo que se señala en el párrafo siguiente, por medio de certificado en que conste el acuerdo tomado en sesión de su pleno, sin tomar a su cargo las obligaciones que contrajeron a la celebración de los concursos primero y segundo los Ayuntamientos que no han formulado el plazo hábil su ratificación y que se mencionan en el mismo cuadro C; entendiéndose que quedarán eliminados del plan los caminos para los que no se cumpla ese requisito.

4.º Esta disposición, con la parte de los cuadros A, B y C que cada provincia interese se publicará inmediatamente en los BOLETINES OFICIALES de todas ellas, concediéndose un plazo de quince días, a contar de la fecha de esta inserción, para que por las entidades y particulares interesados, se entablen las reclamaciones a que haya lugar, así como para los Ayuntamientos comprendidos en los artículos 2.º y 3.º subsanen la falta que en los mismos se señala, remitiendo los certificados que se indican a la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

5.º Las Jefaturas de Obras públicas, en un plazo de ocho días, a contar de la terminación del que se señala en el párrafo anterior, remitirán a la Dirección general el resultado de la información con los

BOLETINES en que se ha publicado la disposición, acompañado del informe que ello merezca a dichas Jefaturas.

6.º Sobre los casos que haya dado lugar a reclamación, resolverá la Dirección general oyendo al Consejo de Obras públicas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de Abril de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, Vives.

Cuya Real orden se publica en este periódico oficial a los efectos que determina el párrafo 4.º de la misma, debiendo advertir que en los cuadros a que hace referencia, solo en el primero figura un camino que es el de Torreiglesias a Cabañas, de los de esta provincia.

Segovia, 3 de Mayo de 1924. El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

1334

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL

PROVINCIA DE SEGOVIA

Jefatura Provincial

ANUNCIOS

Habiendo sido insuficiente el plazo concedido a los propietarios del término municipal de Encinas, para la declaración y firma de las hojas declaratorias de sus respectivas fincas, esta Jefatura provincial ha acordado ampliar el período declaratorio durante los días 5 de Mayo al 1 de Junio, en el mismo sitio y horas, para que puedan concurrir a dar su declaración; advirtiéndose que los que no lo hagan, incurrirán en las responsabilidades señaladas en el reglamento.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y con el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes por abandono o negligencia los únicos reponsables de cuentas entorpecimientos pulieran sufrir la inscripción de fincas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 1.º de Mayo de 1924.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Habiendo sido insuficiente el plazo concedido a los propietarios del término municipal de Boceguillas, para la declaración y firma de hojas declaratorias de sus respectivas fincas, esta Jefatura provincial ha acordado ampliar el período declaratorio como último plazo, durante los días 5 de Mayo al 16 de Mayo, en el mismo sitio y horas, para que puedan concurrir a dar su declaración; advirtiéndose que los que no lo hagan, incurrirán en las responsabilidades señaladas en el reglamento.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y con el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente; siendo ya los propietarios o sus representantes, por abandono o negli-

gencia, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudiera sufrir las fincas para su inscripción en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 1.º de Mayo de 1921.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Habiendo sido insuficiente el plazo concedido a los propietarios del término municipal de Castillejo de Mesleón, para la declaración y firma de las hojas declaratorias de sus respectivas fincas, esta Jefatura provincial ha acordado ampliar el período declaratorio durante los días 5 de Mayo al 2 de Junio, en el mismo sitio y horas, como último plazo, para que puedan concurrir a dar su declaración; advirtiéndoles que los que no lo hagan, incurrirán en las responsabilidades señaladas en el reglamento.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y con el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes por abandono o negligencia los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir la inscripción de fincas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 1.º de Mayo de 1924.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Habiendo sido insuficiente el plazo concedido a los propietarios del término municipal de Santo Tomé del Puerto, para la declaración y firma de las hojas declaratorias de sus respectivas fincas, esta Jefatura provincial ha acordado ampliar el período declaratorio, durante los días 5 de Mayo al 1 de Junio, en el mismo sitio y horas, como último plazo, para que puedan concurrir a dar su declaración; advirtiéndoles que los que no lo hagan, incurrirán en las responsabilidades señaladas en el reglamento.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y con el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente; siendo ya los propietarios o sus representantes por abandono o negligencia los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir la inscripción de fincas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 1.º de Mayo de 1924.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Matabuena, que terminadas la caracterización de parcelas de orden físico jurídico fiscal, de modo provisional para cumplimentar lo prevenido por el reglamento de 23 de Octubre de 1913 y demás disposiciones vigentes para la ejecución del Avance catastral de la riqueza rústica, se previene que bien por los interesados o por personas debidamente autorizadas, se personen,

en la Casa Ayuntamiento del mencionado término, desde el día 8 de Mayo al 7 de Junio y horas comprendidas desde las nueve a las trece y desde las quince a las diez y nueve, para la entrega, firma y recogida de hojas declaratorias de las fincas enclavadas en el ya citado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y con el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes por abandono o negligencia, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudiera sufrir la inscripción de fincas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 1.º de Mayo de 1924.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Perorrubio, que debiéndose efectuar la rectificación de declaraciones juradas de las fincas enclavadas en el mencionado término, para cumplimentar lo prevenido en el Reglamento de 23 de Octubre de 1913 y demás disposiciones vigentes para la ejecución del Avance Catastral de la riqueza rústica, se previene que bien por los interesados o por personas debidamente autorizadas, se personen si creen necesaria la rectificación de sus declaraciones en la Casa Ayuntamiento del referido término, desde el día 8 de Mayo al 7 de Junio y horas comprendidas desde las nueve a las trece y desde las quince a las diez y nueve, para la firma y recogida de las nuevas declaraciones de las fincas enclavadas en el ya citado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y con el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes por abandono o negligencia, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir las fincas para su inscripción en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 1.º de Mayo de 1924.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Instrucción Pública y Bellas Artes

Dirección General de Primera Enseñanza

De conformidad con lo establecido en el capítulo 7.º del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923 y Reales órdenes de 30 de Noviembre del mismo año y 31 de Enero último,

Esta Dirección general ha acordado: 1.º Que se publiquen en la *Gaceta de Madrid*, a los efectos señalados en la última de las disposiciones citadas, las siguientes adjudicaciones de destino: Turno 4.º del artículo 75 del Estatuto, según peticiones formuladas en virtud de lo dispuesto en el mismo y Real orden de 23 de Mayo de 1923, y cuyas vacantes se produjeron hasta 31 de Diciembre último.

Maestros pertenecientes al segundo escalafón. - (Derechos limitados)

Número en el escalafón, 1.355.—Don Liduvino Quiroga Reyero, Maestro de Magaz de Arriba (León), con posesión en la misma en 1.º de Enero de 1916; se le adjudica la de San Lorenzo de Ponferrada (León).

3.941 de 1920.—D. Antonio Ramos Martínez, de Orderías (Oviedo) 1.º de Enero de 1919; la de Chozas de Arriba (León).

Alta.—D. Florencio Gutiérrez García, de Corniero (León), 1.º de Julio de 1921, nuevo ingreso; la de Villanueva de Omaña (León).

2.534 de 1920.—D. Blas Cabero Domínguez, de Murias de Pedrero (León) 24 de Octubre de 1914; la de Palacios de Jamuz (León).

Alta.—D. Enrique Vidal Oviedo, de Acebo (León), 19 de Mayo de 1923, nuevo ingreso; la de Lombillo (León).

Alta.—D. Román Maeso Nicolás, de Sobredo (León), 15 de Octubre de 1921, nuevo ingreso; la de Villamuño, en El Burgo (León).

Alta.—D. José Amadeo Martínez Cabanclas, de Negueira (Lugo); 15 de Septiembre de 1921, nuevo ingreso; la de Padrón, en Fonsagrada (Lugo).

Alta.—D. Vicente Bou Gómez, de Illaso (Oviedo), 1.º de Septiembre de 1920, nuevo ingreso; la de Feli, en Lorca (Murcia).

2.751 de 1920.—D. José Vila Masip, de Benés (Lérida), 20 de Septiembre de 1917; la de Alps (Barcelona).

2.639.—D. Francisco Clot Sardá, de Pallerols del Cantó (Cérida), 1.º de Enero de 1920; la de Gargallá-Montmajor (Barcelona).

Alta.—D. Eusebio Cordero Carretero, de Perrelos (Orense); 15 de Noviembre de 1920, nuevo ingreso; la de Castilblanco (Ávila).

4.452 de 1920.—D. Manuel Díaz y Díaz de Losada, de Grajalejo (León); 31 de Enero de 1920, la de Palacés-Zurgena (Almería).

Alta.—D. Florentino Flórez González, de Villasanta (León), 4 de Enero de 1923, nuevo ingreso; la de Grajalejo (León).

3.268.—D. Pedro Fernández García, de Arienza (León), 25 de Octubre de 1917; la de Villasanta (León).

3.689.—D. Paulino Malo Valcerce, de Cadafranes (León), 1.º de Enero de 1919; la de Arienza (León).

Alta.—D. Francisco López Sgvia, de Siero de la Reina, Boca de Huérgano (León), 13 de Mayo de 1923, nuevo ingreso; la de Llano de los Olleros (Almería).

3.440 de 1920.—D. Juan Sard Servera, de Valle de Agaete (Gran Canaria), 1.º de Junio de 1918; la de la Horta o San Isidro, en Felanitx (Balears).

3.024.—D. Enrique Gómez Ortells, de Aldchuela, Periañez (León), 13 de Octubre de 1916; la de Villoros (Castellón).

4.177.—D. Juan Erasmo Alvarez, de Muga de Alba (Zamora), 14 de Septiembre de 1919; la de Jábaga (Cuenca).

Alta.—D. Antonio Moreno Lirio, de Bañuelos del Rudrón (Burgos), 1.º de Abril de 1922, nuevo ingreso; la de Trujillos (Granada).

Alta.—D. Maximiano Acero Porras, de Sobrado, Tineo (Oviedo), 2 de Octubre de 1920, nuevo ingreso, la de Bañuelos del Rudrón (Burgos).

Omitido.—D. Emilio Palazós Pujol, de Nieves en Caso (Oviedo), 20 de Mayo de 1920; la de Bassagoda (Gerona).

3.435 de 1920.—D. Crisanto del Migo Pardo, de Bejarrabal (Guadalajara), 1.º de Noviembre de 1919; la de Estriegana (Guadalajara).

2.675.—D. Manuel Montes Marcano, de Orcales (Santander), 10 de Noviembre de 1920, nuevo ingreso; la de Cohicillos (Santander).

Alta.—D. Andrés Lavega Munne, de Pedra y Coma (Lérida), 1.º de Diciembre de 1921, nuevo ingreso; la de Las Casas, Alcanar (Tarragona).

Alta.—D. Dominico Chamorro de Pablo, de la Muedra (Soria), 16 de Diciembre de 1921, nuevo ingreso; la de Matanza de Soria (Soria).

2.375.—D. Francisco de las Torres Espinosa, de Caranga, Proaza (Oviedo), 16 de Abril de 1917; la de Cardones, Gijón (Oviedo).

1.511 de 1920.—D. Marcelo Presencio Rojo, de Revilla Vallejera (Burgos), 1.º de Septiembre de 1918; la de Hornillos de Cerrato (Palencia).

Alta.—D. Clemente Carretón Avenaño, de Velilla Tarillonte (Palencia), 1.º de Junio de 1920; la de Revilla Vallejera (Burgos).

3.916.—D. Francisco Rivero López, de Rano, en Quirós (Oviedo) 23 de Diciembre de 1918; la de La Marca, Piloña (Oviedo).

4.086 de 1920.—D. José García Pérez, de Cervillejo de la Cruz (Valladolid), 21 de Junio de 1919, la de Villadiedma (Palencia).

4.017.—D. Manuel Dávila Paja, de Mirantes (León), 10 de Mayo de 1919; la de Cervillejo de la Cruz (Valladolid).

Alta.—D. Félix Alvarez Gutiérrez, de Tremaya (Palencia), 1.º de Junio de 1920; la de Palazuelos del Muño (Burgos).

2.513.—D. Constantino Gómez Abad, de Cernera de Zalima (Palencia), 1.º de Enero de 1917; la de Tremaya (Palencia).

3.880 de 1920.—D. Juan Penero Bumeiza, de Bielba (Santander), 1.º de Enero de 1919; la de Valdefludé Enero de 1919; la de Valdefinjas (Zamora).

Alta.—D. Ricardo Lobo Ferrezuelo, de Bárcena Mayor (Santander), 1.º de Septiembre de 1922, nuevo ingreso; la de Villagroy, en Corullón, (León).

TURNO 6.º

2.º De conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 97 del Estatuto vigente y con aplicación de lo preceptuado en la orden de esta Dirección general fecha 5 de Febrero último (*Gaceta del 13*), se procede a la adjudicación de destino; por este turno, según el orden en el que los interesados figuran en las listas definitivas aprobadas por orden de 6 de Octubre de 1923 y peticiones de preferencia formuladas de acuerdo con lo establecido en la primera de las mencionadas órdenes, habiéndose tenido en cuenta para llevar a efecto tal adjudicación, según dispone el artículo 97 del Estatuto, dichas preferencias con la antigüedad de las vacantes o fecha de la recepción de los oportunos partes remitidos por las Secciones Administrativas, y en igualdad de fechas, los censos de población adjudicándose de mayor a menor. Los interesados que no han manifestado en la forma prevenida en la orden de 5 de Febrero último preferencia alguna o las señalaron de modo incompleto, no consiguiendo todas las provincias y no habiendo vacante al llegar a su número en las prefijadas, son destinados siguiendo el orden de antigüedad de las vacantes, atendidas todas las preferencias consignadas por los demás interesados.

Recaudación de Hacienda de la provincia de Segovia

Zona de Santa María la Real de Nieva

Pueblo de Santa María de Nieva

EDICTO

Don Miguel Ramón Herrero, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Santa María la Real de Nieva.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo en el pueblo de Coca, por débitos de contribución rústica, correspondientes al año económico de 1923 24, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en la localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 9 del mes actual, dicté la siguiente:

«Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. — Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad para su anotación preventiva».

Número del recibo	Nombres y apellidos de los deudores	Cuotas Pts. Cts.
191	Herds. de Rodrigo Aguado.	77
198	id. de Mariano Arranz	2
200	Emilio Barrado.....	1'90
26	Saturnino Blanco.....	1'23
331	María Cruz.....	2'29
71	Antonio González Clavo.	69
245	Dámaso González.....	4'79
244	Celedonio González....	67
262	Antonio Herrero Tejedor	2'88
257	Mariano Herranz Casado	9'15
256	Norberto Herranz.....	4'77
267	Joaquín Lucíañez.....	2'67
100	Leandro Martín Gómez.	6'90
110	Miguel Marugán Barbado	66
281	Emiliano Miguel Rodríguez	2'13
112	Miguel y Zoilo Miguel..	50
301	Julián Rodríguez Velasco	5'42
194	Juan Ajo García.....	70
207	Teresa Casanova Yagüe.	5'06
213	Petra Domingo.....	4'26
219	Domingo Fernández Ortega	1'23
220	Hrds. Domingo Fernández Velasco	74
222	Atilano García.....	1'52
223	Benedicta García.....	2'45
225	Claudio García.....	3'06
227	Eladio García González.	3'91
228	Eleuterio García.....	43
236	Segunda García.....	5'91

También se hace público que la oficina recaudatoria está situada en Santa María de Nieva.

Así pues, en cumplimiento a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los propios deudores, sus herederos o causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se publicará tan solo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la

Número de la lista de finitas...	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA	Provincias	FECHA DE LA VACANTE	Cuota de pago...
1	D. Juan Franch Socías	Montesinos-Almoradí	Alicante	22 Junio 1923	194
2	Maximiliano Hidalgo Izquierdo	Venta del Charco	Córdoba	30 Mayo 1923	192
3	Miguel Rafazl de Tena	Santa María de Trasierra	Córdoba	30 Mayo 1923	131
4	Emilio Caballero Pascua	Hermosillo (Los Llanos)	Avila	25 Septiembre 1923	138
5	Tomás Homar Moreno	Arracó-Andran	Baleares	22 Junio 1923	312
6	León Juanes Orgaz	Navalespino-Santa María la Alameda	Madrid	30 Octubre 1923	253
7	José de Robles Rebolledo	Valdefresno-Encinas Reales	Córdoba	30 Mayo 1923	121
10	Angel Márquez García	Ríojuán-Pol	Lugo	22 Junio 1923	405
11	Manuel Labariegos Orul	Villaseca-Ríooberto	Lugo	22 Junio 1923	392
12	Victoriano Gómez Rodríguez	Monille-Becerra	Lugo	22 Junio 1923	380
13	José R. Palamo Pujazón	La Puebla de la Mujer Muerta	Madrid	30 Noviembre 1923	314
14	Juan Alcina Socías	Cañada de la Cruz-Miratalla	Murcia	22 Junio 1923	312
16	Julio Arenas Ribas	Majaelrayo	Guadalajara	4 Septiembre 1923	260
18	Fernando Martín Rubio	La Dehesa-Torbiscón	Granada	22 Junio 1923	239
(*)	Benedicto Torralba Soriano	Riazán (Lugo)	Lugo	22 Junio 1923	330
21	Esteban Díaz Souza	Fanoy Canojo-Abadín	Lugo	22 Junio 1923	330
26	Lázaro de Soto Feria	Cortijada de Ugíjar-Ugíjar	Granada	10 Septiembre 1923	389
28	Cayetano Muñoz Domínguez	Barcanda-Laravaca	Murcia	23 Junio 1923	319
31	Manuel Sánchez Calderón	El Negro Oria	Almería	22 Junio 1923	343
(*)	José de Pano Socías	El Piar de Abajo-Viter Blanco	Almería	22 Junio 1923	151
41	Adolfo García Sánchez	Pontomillos-Lugo	Lugo	22 Junio 1923	325
(*)	Paulino Fernández Vallejo	Los Galindos-Subrín	Almería	22 Junio 1923	50
48	Gregorio Nieto Izquierdo	La Zarza	Avila	1 Noviembre 1923	396
(*)	Ramón Cugat Mulet	Pastelo-Cervantes	Lugo	22 Junio 1923	324
52	Fernando Herández J. García Casasola	Lauredulo	Guadalajara	25 Septiembre 1923	459
54	Juan Arrain Martí	Luaces-Pol	Lugo	22 Junio 1923	320
60	Juan Jiménez García	Paradabella-Fonsagrada	Lugo	22 Junio 1923	315
61	Florentino T. Sanchez Morales	Villapercide-Trebuda	Lugo	22 Junio 1923	303
62	Francisco Borrego Arcal	Desde Vélez Blanco	Almería	30 Junio 1923	140
67	Francisco Rodríguez Guillé	Ogarite-Oria	Almería	30 Junio 1923	112
68	Pedro Jiménez Nieto	Mocos	Guadalajara	10 Noviembre 1923	225
69	Arcadio Muñoz Triviño	Madrigal	Guadalajara	15 Noviembre 1923	180
70	Juan B. Martínez Navarrete	Trasvar-Cervo	Lugo	22 Junio 1923	300
72	Teodoro Carbonell Simón	Lamas-Cervantes	Lugo	22 Junio 1923	284
73	Juan Ortega Lara	Villaescusa de Palositos	Guadalajara	1 Diciembre 1923	147
76	Francisco González Cañas	Peñalen	Guadalajara	31 Diciembre 1923	316
78	Hilario Srrano Alonso	Mendeja	Vizcaya	20 Noviembre 1923	459
80	José M.ª Blanco León	Eijo-Foz	Lugo	22 Junio 1923	284
(*)	Sireno Ronero Donaire	Almiruele	Guadalajara	31 Diciembre 1923	215
82	Francisco Jaén Abril	Espinosa-Santa María Valderredible	Santander	17 Marzo 1923	248
87	Lorenzo B. González Pérez	Saito Reboredo (Viniago)	Coruña	22 Junio 1923	354
88	Francisco García López	Palacios de Borceda	Avila	31 Diciembre 1923	427
90	José M.ª Bascón y Bascón	Landre-Muras	Lugo	22 Junio 1923	254
92	Juan B. Cervera Marco	Espimiro Irijo	Orense	22 Junio 1923	237
93	Antonio Yebra Navas	Umbralejo-La Huerce	Guadalajara	31 Diciembre 1923	155
94	Francisco Roldán Gómez	Bujarrabal	Guadalajara	31 Diciembre 1923	118
96	Antonio Gutiérrez Fernández	Merín y S. René	Huesca	1 Junio 1923	147
99	Joaquín Pon Godiri	Lúa-Pol	Lugo	22 Junio 1923	222
102	Eduardo Cruz Santos Mejías	Badules	Zaragoza	20 Octubre 1923	272
103	Francisco González Fernández	Rodeiro-Avión	Orense	22 Junio 1923	217
105	Juan Marín Jiménez	Cabella-Llanfranch-Palafrugell	Gerona	25 Junio 1923	471
106	Francisco Alvarez Prieto	Jastañedo-Navia de Luarna	Lugo	22 Junio 1923	212
107	Angel Marqués Marqués	Aldeanueva del Codonal	Segovia	12 Mayo 1923	496
108	José M.ª Alteros Campos	Ramondo	Segovia	30 Junio 1923	426
110	José Cervera Garrido	Cantarranas-Ciudad Rodrigo	Salamanca	22 Junio 1923	140
111	Pedro Martín Luengo Salcedo	Moral	Segovia	30 Septiembre 1923	417
112	Luciano Rodríguez Sánchez	Biduido-Cerdedo	Pontevedra	22 Junio 1923	480
113	Jerónimo Suárez Menéndez	Laza Montederrauco	Orense	22 Junio 1923	205
121	Artemio Casanova Pie	Rocalrima-Bajt	Gerona	1 Diciembre 1923	389
(*)	Manuel Acosta Felipe	Jabo Valverde	Canarias	22 Junio 1923	214
122	Angel Llorente Dueñas	Pungueiro-Viana	Orense	22 Junio 1923	197
124	Florlncio Martínez Rodríguez	Fuente el Omo de Iscar	Segovia	31 Octubre 1923	291
125	Francisco Pozo Gutiérrez	Torregutiérrez-Cuellar	Segovia	25 Noviembre 1923	468
127	Ildefonso Velázquez Remán	Puertas	Salamanca	14 Noviembre 1923	497
130	Francisco Molina López	Vegalosvados-San Pedro Romeral	Santander	7 Abril 1923	69
133	Eduardo Fortuny Artigasa	Estobron	Lérida	9 Junio 1923	264
136	Vicente Peñalosa Vázquez	Villaterlín-Nieva de Inza	Lugo	22 Junio 1923	196
137	A.fredo Ribal Soler	Peramea	Lérida	6 Junio 1923	380
138	Manuel Fernández Marín	Aldeanueva del Monte	Segovia	30 Noviembre 1923	189
142	Juan Gelabert Crosa	Astell-Torre de Capdella	Lérida	19 Junio 1923	80
143	Bautista Barberá Boira	Lorre de Arcas	Teruel	22 Junio 1923	463
150	Manuel Méndez García	Pacios-Neira de Inza	Lugo	22 Junio 1923	195
151	Juan Baldoma Alos	Tora Tort	Lérida	30 Junio 1923	57
154	Juan Sanz Sanz	Fuencalderas	Zaragoza	30 Noviembre 1923	325
155	Esteban Ruizpérez Linares	Cárdelle Boborás	Orense	22 Junio 1923	186
158	Aureliano Sánchez Martín	Villarmuerto	Salamanca	31 Diciembre 1923	378
160	José Llorens Bañuls	Santiago de Heras Mandivendolo	Santander	14 Abril 1923	328
161	Eduardo Gavilá Pierra	Royuela	Teruel	9 Septiembre 1923	463
164	Andrés A. Romero Martín	Curiel	Valladolid	9 Noviembre 1923	440
(*)	Manuel Méndez García	Folgueriña-Ríotorto	Lugo	22 Junio 1923	114
167	Juan Bardía Valls	Puig-Baromá de Rialp	Lérida	1 Septiembre 1923	237
168	José Ardebol Mallard	Osera-La Vausa	Lérida	1 Septiembre 1923	116
169	José Lacruz Izquierdo	Tramacastiel	Teruel	1 Octubre 1923	448
171	Santos Angulo Casajús	Valtienda	Logroño	31 Diciembre 1923	382
173	Rodolfo Jiménez Sánchez	Sax del Monte-Montederramo	Orense	22 Junio 1923	301
174	Antonio Escolá Lamarge	Bausan	Lérida	10 Septiembre 1923	361
175	Jesús Estayo Llamas	Roblid.-Carballo de Valdeorras	Orense	10 Julio 1923	412
180	Evcherardo Mora Martínez	Riodolas-Carballeda de Valdeorras	Orense	12 Julio 1923	319

* Orden 6 de Octubre de 1923. (Gaceta del 17)

182	D. Ceferino Terrero Martín	Fuente Olmedo	Valladolid	4 Diciembre 1923	317
184	Domingo Mentuy Jordana	Escart Escaló	Lérida	10 Septiembre 1923	85
185	Salvador Encinar Hernández	Playa de Moguet	Gran Canaria	8 Agosto 1923	122
188	Pedro Pons Bannasar	San Vicente Arana	Alava	1 Septiembre 1923	240
189	Vicente Bosquet Molina	Santa Ana de Pereiro de Aguiar	Orense	15 Agosto 1923	454
192	Manuel Pérez García	Allueva	Teruel	2 Noviembre 1923	198
193	José Ramo Alcaide	Sotillo	Segovia	31 Diciembre 1923	300
194	Manuel Torregrosa Ruiz	La Cuba	Teruel	15 Noviembre 1923	396
197	Pedro D. Leo Bonilla	Barro Cerdedo	Pontevedra	22 Junio 1923	465
198	Román Perlado Marugán	Piñeirras-Ribas del Sil	Lugo	30 Agosto 1923	307
199	Julián Martínez del Castillo	Aldea de Abajo-Puebla Brolloz	Lugo	31 Agosto 1923	450
200	José Abella Vidal	Peracals-Moncortes	Lérida	16 Septiembre 1923	116
201	Manuel Caballero Abajo	Doniz-Carballeda Valdeorras	Orense	9 Septiembre 1923	196
202	Hipólito Baltrán Solsona	Navea Trives	Orense	30 Septiembre 1923	440
203	Félix Santiago Juste Campos	Rólenas	Teruel	30 Noviembre 1923	487
(*)	Marcelino Núñez Alvarez	Cojela-Ribadeo	Lugo	30 Septiembre 1923	292
204	Venancio Culebrat Castelló	Llavarsi	Lérida	1 Octubre 1923	366
205	Florencio Casas Prieto	Forcas	Teruel	30 Noviembre 1923	429
206	Epifanio Aguirre Olóza	Manzalvos-Mezquita	Orense	30 Septiembre 1923	196
207	Gabriel Santos Santos	Robledo-Ungilde	Zamora	1 Diciembre 1923	216
208	Rafael Cañero Gómez	Anadón	Teruel	30 Noviembre 1923	391
(*)	Estanislao Vilorio García	Campes Villar Teverga	Oviedo	30 Septiembre 1923	96
212	Policarpo Sanz Dorado	La Losilla	Soria	2 Junio 1923	194
213	Tobaldo de Frutos y de Frutos	Costa Moya	Gran Canaria	1 Octubre 1923	401
214	Inocente Alvarez González	Villargusán-San Emiliano	León	12 Febrero 1923	75
215	Emilio Millán Migueláñez	Valle de Santa Inés Betanciera	Gran Canaria	1 Octubre 1923	203
217	José Perea Moreno	Huelde Salomón	León	13 Marzo 1923	105
219	Félix Toba Santos	Muga de Alba	Zamora	31 Diciembre 1923	316
220	Miguel Farné Ferrer	Bacia Navia de Suarna	Lugo	20 Octubre 1923	268
223	Marín Carbajo Sanz	Valcobo-Otero de Guado	Palencia	22 Junio 1923	165
224	Marcelo Andrés Chico	Villardevayo Llanera	Oviedo	24 Octubre 1923	301
225	Rufo Ramírez Medina	Huérteles	Soria	11 Agosto 1923	343
226	Cándido R vero Simón	Villartoso-Santa Cruz Yanguas	Soria	18 de Agosto 1923	95
228	Nicolás Fernández Fernández	El Campillo	Teruel	1 Diciembre 1923	419
229	Rafael Núñez Núñez	Villalafuente Membrillar	Palencia	11 Septiembre 1923	81
231	Benito Sáenz Galilea	Rabanera de Cameros	Logroño	22 Junio 1923	183
233	Salvador de la Hoz Fernet	La Fulguarina	Orense	27 Octubre 1923	305
234	Lucas Gil Santillana	La Braña-Valdetaja	León	13 Marzo 1923	86
235	Mariano García Romaría	Carballido 2.º Fonsagrada	Lugo	30 Octubre 1923	438
(*)	Gonzalo Rubio Sánchez	Aldea de Abajo-Jove	Lugo	30 Octubre 1923	272
237	Vicente Pérez Bascas	Villarreyo Cervantes	Lugo	31 Octubre 1923	500
(*)	Francisco Cabezas Hidalgo	Valverd-Agrede	Soria	31 Agosto 1923	372
238	Isidoro José M.ª Gamarra Ibáñez	Ajamil de Cameros	Logroño	22 Junio 1923	167
(*)	Julián Martínez del Castillo	Arroses Villaviciosa	Oviedo	31 Octubre 1923	464
239	José López Marín	Fresguerras 2.º Forcarey	Pontevedra	22 Junio 1923	434
240	Ambrosio Abad Moyano	Gallinero de Cameros	Logroño	22 Julio 1923	86
242	Domingo Ruiz González	Aja-Soba	Santander	16 Junio 1923	149
243	Guillermo Sánchez Carcedo	Salcedillo-Brañesera	Palencia	31 Octubre 1922	191
244	Julián de las Heras Gilpérez	Oncala	Soria	31 Agosto 1923	365
(*)	Mariano Domingo Lario	Casorvida-Lena	Oviedo	31 Octubre 1923	436
245	Miguel Riballa Villaltella	Gails de Cantó	Lérida	1 Octubre 1923	334
247	Emilio Santos de la Iglesia	La Iglesia-Puebla del Brollón	Lugo	31 Octubre 1923	376
248	Joaquín Molina Rojas	Avelina-Cuartango	Alava	6 Septiembre 1923	83
249	Florentino Muñoz Martín	Villanueva de Sañales-Alfox Bricia	Burgos	12 Mayo 1923	69
250	Máximo Sarmentero Saldaña	Villotilla-Villarturde	Palencia	31 Octubre 1923	180
251	Manuel García Sánchez	Rubacalba-Liérganes	Santander	22 Junio 1923	289
252	Olegario Pintado Pérez	Atas de Isil Isil	Lérida	1 Octubre 1923	231
253	Angel López Lafuente	Mazatorón	Soria	31 Agosto 1923	344
254	Manuel Rodríguez	Peñafuebeche-Trives	Orense	22 Junio 1923	428
255	Juan Francisco Negrillo Molina	Villapasantes-Cervantes	Lugo	31 Octubre 1923	359
256	Julián Lozano Palacios	Ciscar	Huesca	1 Junio 1923	147
257	Silvestre Vicente Abad	Villorquite de Herrera-Villameriel	Palencia	14 Noviembre 1923	115
258	José Villanueva Pooovi	Rasillo-Villafune	Santander	22 Junio 1923	231
259	Miguel Zapater García	Aldeanueva de Cameros	Logroño	22 Junio 1923	75
260	Juan Campos Navarro	Genicera-Jármenes	León	30 Septiembre 1923	86
262	Pablo Rubio Franco	San Antón-Ezcaray	Logroño	22 Junio 1923	73
(*)	Mariano Prieto Benito	Vega de Lagares-Fonsagrada	Lugo	31 Octubre 1923	350
263	José M.ª Fernández Sánchez	San Miguel de Pedroso del Priorato	Burgos	31 Octubre 1923	350
264	Martirián Turró Roura	San Vicente Labuerda	Huesca	22 Junio 1923	76
265	Leoncio Lázaro de la Torre	Adagonte Paderme	Coruña	18 Julio 1923	399
266	Salvador Sarrion Martínez	Cenegro Fontecambión	Soria	15 Octubre 1923	152
267	Eduardo Rojas Rojas	Tella	Huesca	30 Junio 1923	170
268	Alejandro Gómez Doncel	Barrio de la Vega Noreda	León	22 Junio 1923	470
269	José León Riego	Pineiro Barro	Pontevedra	19 Junio 1923	377
270	Luis G. Bover Oiveras	Sallent-Montanisell	Lérida	1 Octubre 1923	54
272	Juan Soler Soler	Mon de Roda	Huesca	1 Septiembre 1923	115
273	Antonio Ramos Fernández	Ferreiros-Fonsagrada	Lugo	31 Octubre 1923	338
275	Nicolás Iturriaga Martínez	Cibarrona-Ezcaray	Logroño	22 Junio 1923	58
276	Julián Segovia Rodríguez	Merego-Cuntis	Pontevedra	1 Septiembre 1923	315
278	Ladislao del Río Sánchez	Fastias-Tineo	Oviedo	31 Octubre 1923	334
279	Octavio Quejido Moreno	Quijosa-España	Soria	1 Noviembre 1923	406
280	Miguel Guillén Monterrer	Alsina-Aliña	Lérida	15 Octubre 1923	136
282	Simón Jiménez Sastre	Villola del Paramó	Palencia	30 Noviembre 1923	388
283	Gonzalo Castañón Juan	San Llorente de la Vega	Palencia	30 Noviembre 1923	354
284	Alfredo Pérez Marqués	Santa Cristina Lobera	Orense	31 Diciembre 1923	329
285	Miguel Lomas Marco	Valdeajos Largentos de la Hora	Burgos	9 Julio 1923	190
286	Miguel P. García Pedroche	Vea	Soria	1 Noviembre 1923	282
287	Eurique Farreny Barreras	Civis	Lérida	1 Noviembre 1923	439
288	Antonio Pujol Ferré	Monras	Lérida	1 Noviembre 1923	336
291	José M.ª Rodríguez Peña	Villarrabe	Palencia	31 Diciembre 1923	166
292	Antonio Lacorte y Gil	Sobrerilla de Teverga	Oviedo	31 Octubre 1923	319
(*)	Segundo García Hernández	Foncea	Logroño	1 Agosto 1923	441
293	Cipriano Pacico Amaral	Velilla Taulonte-Respanda de la Peñ	Palencia	31 Diciembre 1923	375
294	Hipólito Jiménez Gil	Villaseca de Arciel	Soria	1 Noviembre 1923	194
295	Fernando González Bonet	Parroquia de Ortó	Lérida	1 Noviembre 1923	206
296	Domingo Elcano Zibala	Sante-Trabada	Lugo	31 Octubre 1923	318

firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.
Dado en Santa María de Nieva, a 10 de Abril de 1924.—Miguel Ramón.

1341

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

Para los efectos que determina el apartado B) del artículo 3.º del Real decreto de 10 de Abril del corriente año, sobre Censo Electoral, se requiere por la presente a todas las Alcaldías de la provincia, para que remitan a la Administración de Contribuciones en el improrrogable plazo de quince días, una relación de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tengan voto de compromisario para las Elecciones de Senadores y otra de los de por Industrial, Utilidades o Minas que reúnan la misma condición.

Segovia, 3 de Mayo de 1924.—El Delegado de Hacienda, P. S. Carlos Vera

1339

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia

Don Julián García Lorenzo, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que el Recaudador de la Hacienda de la zona de Cerezo de Arriba, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha nombrado auxiliar de la referida zona a D. Juan Gimeno de Antón, vecino de Cerezo de Abajo.

Lo que se hace público a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes, autoridades administrativas, Judiciales y Registrador de la propiedad del partido a los efectos del artículo 19 de la instrucción antes citada.

Segovia, 3 de Mayo de 1924.—El Tesorero de Hacienda, Julián García Lorenzo.

1340

Alcaldía de Matabuena

Una vez aprobadas por la Comisión municipal permanente las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1923 a 1924, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, para que puedan ser examinadas por quien lo desee y contra ellas se formulen las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo, se dará cuenta de las mismas y de las reclamaciones que se hayan presentado al Ayuntamiento pleno para su resolución.

Matabuena, 3 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Román Sancho.

1365

Alcaldía de Uruñeas

Una vez aprobadas por la Comisión municipal permanente las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1923-24, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, para que puedan ser examinadas por quien lo desee y contra ellas se formulen las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho plazo, se dará cuenta de las mismas y de las reclamaciones que haya al Ayuntamiento pleno para su resolución.

Uruñeas, 2 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Gregorio Santa María.

1319

Alcaldía de Zarzuela del Monte

EDICTO

Solicitado de este Ayuntamiento por el vecino de este pueblo D. Raimundo

(Continuará)

Herrero Bermejo, la concesión de un trozo de terreno sito en este término municipal al paraje del «Molinillo» o sea donde su padre político D. Pablo María Barreno, tuvo edificado un molino harinero, del que hoy existe sólo el solar y cubo, y cuyo terreno mide treinta y ocho metros en largo, por quince de ancho en término medio, siendo sus linderos: al Saliente, Colada del molinillo; Mediodía, tierra de herederos de D. Francisco Sanz Durán; Poniente y Norte, terreno de este municipio; dicho Ayuntamiento ha acordado abrir información pública, para que puedan formularse reclamaciones contra la concesión del terreno en cuestión por término de quince días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues pasado el mismo, no serán admitidas las que puedan presentarse y por tanto se adjudicará al solicitante el trozo de terreno y cubo en él existente.

Zarzuela del Monte, a 2 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Gregorio Herrero.

1390

Alcaldía de Pradales

Hallándose vacante la plaza de Veterinario Titular y de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias de este municipio, con el sueldo anual reglamentario; puede solicitarse la provisión de tal vacante por quien posea el Título correspondiente y aptitud para desempeñar el cargo.

El aspirante, presentará instancia a esta Alcaldía durante los treinta días siguientes al en que se inserte el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pradales, a 1.º de Mayo de 1924.—El Alcalde, Doroteo García.

1378

Alcaldía de Sacramenia

Formado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1924 a 25, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para que puedan hacer las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto municipal y lo ordenado por el Directorio Militar en Real orden de fecha 10 del corriente mes.

Sacramenia, 30 de Abril de 1924.—El Alcalde, Sotero Calzadó.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes

- Pradales
- El Muyo
- Valdevacas y Guijar
- Castrojimeno
- El Negredo
- Monterrubio
- Arroyo de Cuéllar
- Serracín
- Basardilla
- Navares de Ayuso
- Santiuste de San Juan Bautista
- Sangarcía
- Casla
- Marugán
- Valleruela de Sepúlveda
- Escarabajosa de Cabezas
- Carrascal del Río
- Matabuena
- Sequera de Fresno
- Tabladillo
- Cobos de Segovia
- Pinarejos
- Hinojosa del Cerro
- Languilla
- Valvieja
- Nieva
- Migueláñez
- Grado del Pico
- Ortigosa de Pestaño
- Espirdo
- Sotillo

- San Cristóbal de Cuéllar
- Pedraza
- Jemenuño
- Cuesta
- Veganzones
- Cubillo
- Fuenterrebollo
- Villeguillo
- Ortigosa del Monte
- Navafria
- Ribota
- Gomezerracín
- Navalilla
- Ituero y Lama
- Aldehorno
- Miguel Ibáñez
- Riaza
- Tabanera la Luenga
- Castro de Fuentidueña
- Pinarnegrillo
- Escalona del Prado
- Abades
- Caballar
- Chatún
- Sebúlcór
- Cuevas de Provanco
- Aldealcorbo
- San Pedro de Gafillos
- Madrona
- Domingo García
- Trescasas
- Samboal
- Anaya
- Signero
- Fuente el Olmo de Fuentidueña
- Santiuste de Pedraza
- Ciruelos de Coca
- Hoyuelos
- Balisa
- Villagonzalo de Coca
- Martín Miguel

1000

GRANJA-ESCUELA PRÁCTICA DE AGRICULTURA DE VALLADOLID

ESCUELA DE PERITOS AGRICOLAS

Convocatoria a exámenes de ingreso

En cumplimiento a lo preceptuado en la legislación vigente, se convocará a exámenes de ingreso en las enseñanzas de esta Escuela, exámenes que tendrán lugar el próximo mes de Junio en los locales de la misma, y en los días y horas que previamente se anunciará en la tablilla correspondiente.

Las enseñanzas que podrán cursarse en la Escuela; serán: la Secundaria (agrícola) y la de Perito agrícola.

La enseñanza secundaria será técnico-práctica. Durará dos años o cursos aprobados los cuales se expedirán los correspondientes certificados de aptitud.

La carrera de Perito agrícola durará tres cursos y los individuos que adquieran el título de Perito agrícola disfrutará de los derechos de aptitudes que se reconocen a los que hicie-

ron su carrera con arreglo al Real decreto de 11 de Abril de 1913.

La carrera de Perito agrícola se compondrá del ingreso y de tres cursos dentro de la Escuela.

El ingreso y los dos primeros cursos serán comunes para los que estudien la enseñanza secundaria y para los que cursen la carrera de Perito agrícola.

Los alumnos que al aprobar el segundo curso de la enseñanza secundaria deseen obtener el título de Perito agrícola, podrán conseguirlo matriculándose oportunamente en las asignaturas que constituyen el tercer curso de esta carrera.

El plan de enseñanza es el que determinan los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Real decreto de 6 de Agosto de 1917. Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Julio de 1918, no será, sin embargo necesario para poder matricularse en esta Escuela, pertenecer a las provincias que abarca la Región.

Para ingresar como alumno es necesario y suficiente:

- a) Ser español.
- b) Tener 16 años cumplidos.
- c) Ser de complición sana y robusta y no adolecer de defectos físicos, que dificulten el ejercicio de la carrera, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.

D) Aprobar, mediante examen en la Escuela, y ante Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes:

- Gramática Castellana.
- Geografía general y de Europa.
- Elementos de Matemáticas (Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría) y
- Nociones de Historia natural.

Los programas para el examen de las asignaturas citadas serán los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se insertaron íntegros en la Gaceta de Madrid, fechas 8 de Julio de 1914 y 3 de Octubre de 1917. (Estos últimos complementarios de los anteriores.)

El examen de las asignaturas de ingreso consistirá en la contestación a tres lecciones del programa correspondiente, sacadas a la suerte por el aspirante.

Para las asignaturas de Gramática y Matemáticas, precederá a este examen teórico, otro de carácter esencialmente práctico, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del Real decreto de 29 de Septiembre de 1918 (Gaceta del 5 de Octubre.)

Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias y en el orden con que han sido citadas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso hay que dirigir una instancia en papel de la clase onceava al Ingeniero Director de la Escuela, durante la primera quincena de Mayo, expresando claramente las asignaturas de que se pretenda ser examinado.

Habrán de acompañar a la instancia la cédula personal del aspirante, la partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada, y el certificado de revacunación, dentro del último quinquenio.

La solicitud de examen y demás documentos serán entregados en la Secretaría de la Escuela en los días hábiles del periodo antes indicado, de once a trece del día.

Al tiempo de hacer la entrega de la instancia, deberán abonarse en concepto de derechos, por cada asignatura, cuyo examen se solicita, la cantidad de cinco pesetas y un sello móvil de 10 céntimos.

El candidato a ingreso que no se presente a examen al ser llamado, solo podrá ya hacerlo, antes de terminar los exámenes, en la materia de que se trate, solicitando previamente, por escrito, dispensa de la falta, y caso de ser atendibles las razones alegadas como justificantes a juicio del Tribunal respectivo.

Los exámenes de ingreso serán públicos y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará a los aspirantes por mayoría de votos con las notas de aprobados o desaprobado en el mismo.

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo se considerarán como desaprobados en el mismo.

Sólo podrá ingresarse como alumno en la Escuela teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso en la misma sin dispensa alguna.

Valladolid, 10 de Marzo de 1924.—El Ingeniero Director, M. M.^a Gayán.

1335

Academia de Artillería

SUBASTA

Debiendo procederse a la venta en pública subasta de una yegua y dos caballos del ganado de deshecho de este Centro, se hace presente que dicho acto tendrá lugar en la plazuela del mismo a las once horas del día veinte del actual; siendo el importe de los anuncios de cuenta de quien se adjudique dicho ganado.

Segovia, 1.º de Mayo de 1924.—Carlos Sánchez Pastorfido.

SECCION DE PÓSITOS DE SEGOVIA

1045

Don Baudilio de los Cobos González, Jefe de la referida Sección certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Cuevas de Provanco, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 24 al 29 de Febrero, no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación, el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Segovia, a 11 de Marzo de 1924.—El Jefe de la Sección, B. de los Cobos.

Relación que se cita:

Número de orden	NOMBRES de los deudores o sus causahabientes	NOMBRES de los fiadores	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día	MES	Año	Principal e intereses Pesetas	5 por 100 de recargo Pesetas	TOTAL Pesetas
9	José Montes.....	Mancomunados	16	Diciembre.	1923	210	10.50	220.50
11	Félix Pecharromán.....		16	Idem...	1922	52.50	2.50	55